

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Rafael F. Páez Santana, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07.04.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 07.04.2016 fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2015 CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO A PACIENTES ONCOHEMATOLÓGICOS Y SUS FAMILIARES RESIDENTES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015, a la Fundación Canaria Alejandro Da Silva contra la leucemia para el proyecto “atención psicosocial y alojamiento alternativo a pacientes oncohematológicos y sus familiares residentes en la isla de Fuerteventura”, por un importe de 8.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 8 de marzo de 2016.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 8.000,00 €, de la subvención concedida a la Fundación Canaria Alejandro Da Silva contra la Leucemia, para la ejecución del programa denominado “Atención Psicosocial y alojamiento alternativo a pacientes Oncohematológicos y sus familiares residentes en la isla de Fuerteventura.”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de mejora del Bienestar Social, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa denominado “Programa de mejora del Bienestar Social, año 2015”, por un importe de 43.140,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de marzo de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de abril de 2016.

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada la anualidad de 2015, por importe de 43.140,00 Euros, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje en materia de Bienestar Social 2015, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 74,80€, una vez se ha procedido al reintegro voluntario por parte de dicho Ayuntamiento.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del reintegro voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2015, al Ayuntamiento de Tuineje, por un importe 1,26 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del reintegro voluntario.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dada el carácter de la Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía Administrativa. No obstante podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretara el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses a contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de emergencia social, año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa denominado “programa de ayudas de emergencia social, año 2015”, por un importe de 10.785,00 €.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada la anualidad de 2015, por importe de 10.785,00 Euros, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para el programa de ayudas de emergencia social 2015, así como la minoración de la subvención concedida inicialmente en el importe de 0,85€, una vez se ha procedido al reintegro voluntario por parte de dicho Ayuntamiento.

b) Aprobar la liquidación de los intereses de demora derivados del reintegro voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2015, al Ayuntamiento de Tuineje, por un importe 0,01€, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del reintegro voluntario.

De conformidad con el artículo 44 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dada el carácter de la Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía Administrativa. No obstante podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretara el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses a contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja en Fuerteventura para la ejecución del programa denominado “Fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria, transporte adaptado y promoción del éxito escolar, año 2015”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja en Fuerteventura para la ejecución del programa denominado “Fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria, transporte adaptado y promoción del éxito escolar, año 2015”, por un importe de 109.100,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de marzo de 2016.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total, por importe de 109.100,00€, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asamblea Insular de Cruz Roja en Fuerteventura para la ejecución del programa denominado Fomento del voluntariado, teleasistencia domiciliaria y transporte adaptado y promoción del éxito escolar. Año 2015.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Convenio marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la Isla de Fuerteventura.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 15 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 8 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el borrador del “Convenio marco para la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura”, cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

CONVENIO MARCO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TITULARIDAD ECLESIASTICA RADICADOS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA

En Puerto del Rosario, a de..... de.....

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en el ejercicio de las facultades atribuidas mediante el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1K del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada en sesión celebrada el día

De otra parte, Don Hipólito Cabrera González, con D.N.I. nº 42.761.193F actuando en nombre y representación de la Diócesis de Canarias en su calidad de Vicario General en virtud del nombramiento episcopal de fecha 15 de agosto de 2007, con domicilio, a efectos de notificación en la Plaza de Santa Ana, número 12, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legal para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que en virtud del artículo 6.2, o) la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares y la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el Cabildo de Fuerteventura ostenta las competencias en materia de conservación y administración del patrimonio histórico insular.

Segundo.- Que tal como recoge el artículo 7.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, la Iglesia Católica en cuanto titular de una parte importante del patrimonio Histórico de Canarias, velará por la conservación, protección, difusión y acrecentamiento del mismo, colaborando a tal fin con las instituciones de la Administración Pública de Canarias. Esta colaboración queda recogida además en los Acuerdos entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en Roma el 3 de enero de 1979 (BOE nº 300, de 15 de diciembre de 1979).

Tercero. Ambas entidades consideran oportuno suscribir un convenio de colaboración cuyo objetivo es la protección y conservación de los bienes, de titularidad eclesiástica, integrantes del patrimonio cultural de la isla de Fuerteventura, con el fin de su conservación y su puesta al servicio de la sociedad, facilitando su contemplación y estudio, así como permitiendo el uso de dichos bienes para fines culturales, siempre que sean compatibles con la naturaleza y finalidad religiosa de los mismos, favoreciendo con ello la puesta en valor de dicho patrimonio cultural y propiciando su protección y conservación.

Y, en su virtud, ambas Instituciones consideran oportuno suscribir el presente convenio marco, protocolo general, para la colaboración y lo formalizan con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. Objeto

El presente convenio marco tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicados en la isla de Fuerteventura.

Segundo. Obligaciones de las partes

Para la consecución del objeto del presente convenio las partes firmantes se comprometen con las obligaciones que a continuación se indica,

Por el Cabildo de Fuerteventura

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

- *El Cabildo se compromete a crear una partida presupuestaria anual, destinada subvencionar la parte que le corresponda de las intervenciones que se realicen con objeto de cumplir con este convenio y se compromete a abonar, en concepto de subvención específica, la parte que le corresponda con cargo a la partida creada a tal fin.*
- *El Cabildo de Fuerteventura abonará su participación económica, a la Diócesis de Canarias, tras la firma del convenio específico de subvención anual.*
- *El Cabildo de Fuerteventura designará un técnico especialista, en conservación restauración de bienes muebles o bien arquitecto o arquitecto técnico, según el caso u obra de que se trate, que informará sobre la correcta ejecución de las obras, conforme al proyecto autorizado, y que podrá proponer cuantas instrucciones técnicas se estimen oportunas y recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos u obras que se están llevando a cabo, así como formular los requerimientos que fueran necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas, siempre que se enmarquen en el proyecto previamente aprobado.*

Por la Diócesis de Canarias

- *La Diócesis ha de facilitar una relación de los bienes muebles e inmuebles a intervenir y valoración económica de dicha intervención, en dicha relación se tendrá en cuenta que las intervenciones de conservación restauración se correspondan con todos los términos municipales de la isla.*
- *La Diócesis se compromete a colaborar en la financiación con la parte que le corresponda de las intervenciones que se realicen, que quedarán establecidas en convenios específicos.*
- *La Diócesis ha de facilitar una relación con las ermitas e iglesias que serán sometidas a trabajos de mantenimiento, indicando si los trabajos afectan al exterior, al interior o a ambos. En convenio específico se establecerá la participación de las partes.*
- *La contratación de las obras de conservación, restauración de bienes muebles e inmuebles corresponde a la Diócesis de Canarias, así como la redacción de proyectos de restauración, la dirección de obras y el seguimiento financiero corresponden a la Diócesis, quien designará por su cuenta y riesgo el equipo técnico, así como el personal de apoyo necesario.*
- *La Diócesis presentará al final de cada uno de los trabajos contratados una memoria explicativa de las obras realizadas donde se hará constar cada uno de los tratamientos aplicados, metodología, productos empleados, etc. acompañado dicho informe de documentación fotográfica de cada fase del proceso y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y las facturas originales, justificativas del gasto, que serán cotejadas y estampilladas y, una vez realizados los trámites pertinentes, serán devueltas a la Diócesis.*
- *La Diócesis facilitará al Cabildo de Fuerteventura el uso de los bienes, muebles e inmuebles intervenidos, permitiendo la visita pública a los bienes restaurados, además de facilitar el uso compartido, en momentos puntuales, de tales bienes, siempre que dicho uso se ajuste a los "Usos Extraliturgicos de las Iglesias Dedicadas al Culto", aprobados por los Obispos de la Provincia s Eclesiásticas de Granada y Sevilla en el transcurso de las CXXIX Asamblea Ordinaria, con entrada en vigor el 10 de noviembre de 2014, así como a los Criterios aprobados por la Diócesis de Canarias para "Algunos usos que no sean de culto en los templos".*

El Cabildo de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias se comprometen a citar a la otra parte, en cualquier difusión que se realice sobre las intervenciones llevadas a cabo en el marco de este convenio, incluso si dicha difusión se lleva a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

El Cabildo de Fuerteventura podrá utilizar la documentación e información contenida en la memoria, pudiéndola reproducir, publicar, divulgar, total o parcialmente en el medio que estime oportuno, siempre con un fin divulgativo, cultural y de investigación, así como su préstamo a terceros con los mismos fines.

Al inicio de las obras objeto de este convenio, se colocará cartel informativo, cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones se confeccionará acorde a la normativa del Cabildo al respecto, donde se detalle todos los datos relativos a la participación de ambas instituciones en las obras y sus respectivos escudos y anagramas.

Tercero. Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetos del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, y el representante del Obispado de la Diócesis de Canarias o persona en quien delegue, con objeto de dar

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

contenido a las actuaciones en los citados bienes. La presidencia de dicha comisión será alternativa. Podrán asistir con voz y sin voto técnicos especialistas a propuesta de los mencionados representantes.

El Presidente del Cabildo designará a un funcionario de la Institución que actuará como secretario de dicha Comisión de Seguimiento, levantando acta de todos los acuerdos que se adopten.

Con el fin de elaborar los presupuestos anuales, la Comisión de Seguimiento será la encargada de establecer las obras de restauración-conservación de bienes muebles e inmuebles que se van a ejecutar en cada ejercicio económico.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de controlar, coordinar y supervisar la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en todos los aspectos inherentes a su desarrollo. Asimismo, tendrá la facultad de interpretar el Convenio y adaptarlo a la dinámica de ejecución del mismo, planteando las prioridades en cada momento, así como adoptando los acuerdos que se estimen procedentes para el buen desarrollo del mismo. Esta Comisión podrá proponer la ejecución de cualquier obra que, de forma sobrevenida, pudiera surgir durante la vigencia de este Convenio, aunque esta obra no estuviera incluida en ningún plan de necesidad previamente aprobado.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por esta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

Cuarto. Vigencia del convenio

El presente convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia de tres años (2016-2019), contados desde el día de la firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes.

Quinto. Resolución

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de las partes, debidamente motivado y expresado formalmente*
- b) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo, en este caso resarcir la parte incumplidora los daños y perjuicios ocasionados.*

Para la resolución del convenio será necesario informe de la Comisión de Seguimiento.

Sexto. Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar el cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste a los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

*POR EL CABILDO INSULAR
DE FUERTEVENTURA
Fdo.: Marcial Morales Martín*

*POR LA DIÓCESIS
DE CANARIAS
Fdo.: Hipólito Cabrera González.*

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diócesis de Canarias y dar traslado del mismo a la Unidad de Patrimonio Cultural, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las fiestas juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 aniversario de la Batalla de Tamasite, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 28 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2016, por importe de 6.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA EN HONOR A SAN MIGUEL ARCÁNGEL 2016 Y 276 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE TAMASITE, 2016.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Fiestas Juradas de San Miguel.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje organiza las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel de forma permanente y, dentro de las mismas, la representación de uno de los acontecimientos más importantes e identificativos en la historia de la sociedad majorera, que son la Batalla del Cuchillete y de Tamasite creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 7045 de fecha 2 de marzo de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite y el abono anticipado del 100%.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3380F.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje, destinada a subvencionar gastos de organización de las Fiestas Juradas en Honor a San Miguel Arcángel 2016 y 276 Aniversario de la Batalla de Tamasite.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.*

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3380F.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Fiestas Juradas San Miguel con un importe máximo de 6.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000443, de fecha 28 de enero de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 6.000,00€, para sufragar los gastos de cachés de grupos musicales y orquestas para actuaciones en las Fiestas Juradas San Miguel, año 2016, que supone el 46,1538% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento que asciende a 13.000,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 6.000,00€, a la firma del presente convenio.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SIXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín**

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Salvador Delgado Guerra”**

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLI semana de la juventud, 2016.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 29 de marzo de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de marzo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de la XLI Semana de la Juventud, por importe de 10.200,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLI SEMANA DE LA JUVENTUD, 2016.

En Puerto del Rosario a de de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Don Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha de de 2016.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A).

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas culturales de las Entidades Locales, contemplando la subvención nominada al Ayuntamiento de Tuineje: Semana de la Juventud.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de las mismas organiza la Semana de la Juventud, creando un espacio cultural y de ocio cada vez más arraigado en el municipio consolidándose como referente cultural a nivel insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante proporciona importantes beneficios económicos al municipio.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Tuineje mediante escrito con registro de entrada número 7050 de fecha 2 de marzo de 2016, solicita que le sea concedida subvención con destino a la realización de la XLI Semana de la Juventud y el abono anticipado del 100%.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para sufragar gastos derivados de la organización del Summer Sound Festival y caché de grupos y orquestas de la XLI SEMANA DE LA JUVENTUD, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, la aplicación nominada Ayuntamiento de Tuineje. Semana de la Juventud, aplicación presupuestaria 40.3300A.462.06 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Tuineje gastos de la organización de la XLI Semana de la Juventud.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Tuineje para el objeto del presente convenio. La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de Tuineje:

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2016, la aplicación presupuestaria 40.3300A.46206 nominada Ayuntamiento de Tuineje, Semana de la Juventud con un importe máximo de 10.200,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160000432, de fecha 28 de enero de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Tuineje con 10.200,00€, para sufragar gastos derivados de la organización del Summer Sound Festival y Caché de grupos y orquestas de la XLI SEMANA DE LA JUVENTUD y que supone el 58,6207% del presupuesto parcial presentado por el Ayuntamiento de Tuineje que asciende a 17.400,00€.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Tuineje, el 100% de la subvención, 10.200,00€ (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS), a la firma del presente convenio.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Tuineje deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:
-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo. Marcial Morales Martín*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE TUINEJE
Fdo. Salvador Delgado Guerra”*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto

administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

5.-CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de marzo de 2016, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Convocar para la anualidad 2016, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016. El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20.2310A.489.19	Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....	90.000,00€
20.2301A.789.02	Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....	30.000,00€

CUANTÍA: Máxima 8.000,00€ (Artículo 3º): máximo de 6.000 para gastos corrientes y de 2.000 € para gastos de inversión, aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 10º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el B.O.P. N° 39 de fecha 30 de Marzo de 2016

BENEFICIARIOS: (artículo 4º)

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones reguladas en estas bases todas aquellas ONGs, Fundaciones, Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Las Entidades y Organizaciones que concurran a la convocatoria deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

- a) Estar legalmente constituidas y tener nacionalidad española.
- b) Tener como mínimo, ámbito de actuación municipal, comarcal o insular, según su título constitutivo.
- c) Carecer de fines de lucro, que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o sanitarios.
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria del trabajo realizado.
- e) Estar al corriente con las obligaciones con este Cabildo en el momento de la concesión de la subvención y del pago.
- f) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- g) No ser deudor por Resolución de Procedimiento de Reintegro.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- i) Que la entidad no tenga una subvención/convenio consignada nominativamente en el presupuesto del Cabildo del ejercicio correspondiente a cada convocatoria, en las aplicaciones presupuestarias del área de Bienestar Social (Orgánica 20).

OBJETO DE SUBVENCIÓN, (artículo 3º) financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general, que se describen a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en los siguientes ámbitos:

- A) **Familia - Infancia - Mujer:**
 - * Mantenimiento y equipamiento de centros o servicios especializados.
 - * Programas de prevención, que complementen la red primaria: Intervención Familiar.
 - * Programas de integración social a mujeres en situación de marginación social.
 - * Programas de información, asesoramiento, formación e integración socio - laboral de la mujer.
- B) **Pobreza, marginación y excluidos:**
 - * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.
 - * Programas de acogida y de integración social.
- C) **Personas Discapacitadas:**
 - * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.
 - * Programas de integración social - laboral de los discapacitados.
- D) **Drogodependencias:**
 - * Programas de prevención y reinserción social y laboral.
- E) **Formación y Empleo:**
 - Proyectos de carácter innovador y potenciales de empleo, dentro de las materias que recogen como tal la Unión Europea y que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos desfavorecidos.
- F) **Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías:**
Programas de información, asesoramiento, formación a enfermos y familiares.
 - Programas de autoayuda.
 - Servicios de Atención específicos.
 - Mantenimiento en viviendas o pisos fuera de la isla para alojamiento temporal de enfermos y familiares que precisen tratamientos específicos.
- G) **Inmigración:**
 - Programas de información, asesoramiento, formación e integración social.

Los GASTOS SUBVENCIONABLES. Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar los gastos corrientes (en materia de personal, gastos corrientes, material fungible, etc, hasta un máximo de 6.000,00€) y gastos de inversión para la compra de equipamiento, obras y reformas, etc (hasta un máximo de 2.000,00 €)

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Artículo 7º)

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) *Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) *Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c) *Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- e) *Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- f) *Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- g) *Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h) *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- i) *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*
- j) *En casos de gastos de inversión se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura.(Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la documentación expresada en el (artículo 6º), así como el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

Plazo: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 LRJPAC.)

Trámites e Información detallada: Consejería de Bienestar Social, Tfno.: 928.344685, y página www.cabildofuer.es .

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD (artículo 8)

Requerimiento-notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es .(artículo 59.6 de la ley 30/92 de la LRJPAC).

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

Subsanación o mejora: Diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del Requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

Órgano Instructor: Unidad de Asuntos Sociales (artículo 8.1) de la Ordenanza reguladora.

Órgano Colegiado: estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado correspondiente, dos Técnicos de la Unidad de Asuntos Sociales nombrados por el Consejero Delegado en materia de Bienestar Social.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL: La propuesta de Resolución Provisional será adoptada por el órgano competente, y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es. (artículo 59.6 de la ley 30/92 de la LRJAPAC).

Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. EL PLAZO DE ALEGACIONES PARA; REAJUSTE DE PRESUPUESTO, ACEPTAR LA PROPUESTA PROVISIONAL Y EN SU CASO, SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO será de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular (Decreto de competencias nº 921/2005).

Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 59.6 de la ley 30/92 de la LRJAPAC).

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Ejecución de la Actividad: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 (artículo 11).

Plazo de Justificación y Abono: (artículo 12).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza reguladora.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión".

6.- CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA PARA EL EJERCICIO 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 7 de abril de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, Cultura, Educación y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 8 de abril de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales celebrada el 18 de abril de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca*

1. Proceder a la Convocatoria de las Becas de Formación Práctica para estudiantes de la Isla de Fuerteventura, según el contenido que se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA: BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, para el ejercicio 2016, con cargo a la siguiente partida presupuestaria 403260M481.02

NÚMERO DE BECAS: 110

DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD BECADA. Se establecen las siguientes fechas:

- a) *Del 25 de julio al 25 de agosto de 2016*

HORARIO. 35 horas semanales distribuidas, de manera general, de lunes a viernes desde las 8:00h a las 15:00h. Este horario podrá ser modificado atendiendo a las necesidades del servicio donde se desarrolle la actividad becada.

CUANTÍA. Se establece de acuerdo a la realización de los estudios:

- a) *Estudios Universitarios presenciales de grado impartidos por la Universidades Canarias en la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 930 €/ becario.*
- b) *Estudios Universitarios y Ciclos Formativos realizados fuera de la isla de Fuerteventura, con la cantidad de 1.395 €/ becario.*

MARCO LEGAL ESPECÍFICO.

- *Plan Estratégico de la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud, 2016-2018, aprobado en sesión Plenaria de fecha 1 de Febrero de 2016.*
- *Bases de Becas de Formación Práctica para estudiantes de la isla de Fuerteventura, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura el 23 de marzo de 2012, y modificadas por el mismo órgano de fecha 03de marzo de 2015.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.*

BENEFICIARIOS. *Los solicitantes serán personas físicas que han de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4º de las Bases Regulatoras.*

Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr Presidente del Cabildo de Fuerteventura, acompañada por la documentación expresada en el artículo 6º de las Bases Regulatoras.

Plazo: El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lugar: Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, C.P. 35600, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Trámites e información detallada. Consejería de Educación. Tfnos: 928-862300, 928-862475 y 928-862477.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD

Requerimiento-notificación: Diez días hábiles (10) computados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento. Se realizará a través de la publicación en los tabloneros de anuncios y página web del Cabildo de Fuerteventura.

Órgano Instructor: Unidad de Educación y Juventud.

Órgano colegiado: Consejero Delegado de Educación, Jefa de Unidad de Educación y Juventud y un Funcionario de la Consejería.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Propuesta: Unidad de Educación y Juventud.

Notificación: Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Secretaría General: CGI/O-21.04.2016
MARM/hca

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles (10) desde la publicación de la propuesta de Resolución Provisional.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular.

Notificación. Mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo.

Plazo de Resolución/publicación. Un mes a partir de la fecha de finalización de la presente Convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará en un mes el plazo de resolución.

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES

Plazo de justificación y abono. El abono de la beca se realizará en un solo pago y por transferencia bancaria al finalizar la actividad becada, tras la comprobación por parte del Servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura del cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión. La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca antes del comienzo de la realización de la actividad becada.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Publicar la aprobación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los tabloneros de anuncio y página web de la Corporación.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.